

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

JEFATURA DE MINAS

Número 8.797

Núm. 618

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Ignacio Guillermo Vilckens Méndez, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Enero de 1928, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias de la mina denominada «Santa Ana», de mineral plomo sita en el término de Fuente Obejuna y en el paraje nombrado Venta del Madero.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Febrero de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.ª de la mina «El Clavo», número 8625. De punto de partida a 1.ª estaca se medirán 150 metros al N. 28º 45'E; de 1.ª a 2.ª 200 al N. 17º O.; de 2.ª a 3.ª 1.600 al O. 17º S.; de 3.ª a 4.ª 200 al S. 17º E., y de 4.ª a 1.ª 1.600 al E. 17º N., para cerrar el perímetro. Los rumbos están referidos al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este

edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Febrero de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 595

Don Vicente Romero y García de Leániz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el padrón de contribuyentes por los derechos establecidos sobre rejas voladizas en la vía pública de esta ciudad que ha de regir en el corriente de 1928, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Aguilar de la Frontera a 2 de Febrero de 1928.—Vicente Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 596

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de

este término municipal y practicadas por la Comisión permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la fecha, a disposición de cuantos quieran examinarlo y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento de este vecindario.

Hornachuelos a 4 de Febrero de 1928.—José Herrera.

MONTORO

Núm. 597

Formulada por la Comisión municipal permanente de este Ilustre Ayuntamiento en sesión de 28 de Enero último, una propuesta de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario en curso, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, queda expuesto al público el expediente respectivo en esta Secretaría municipal por término de 15 días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno por cuantas personas lo tengan a bien.

Montoro a 6 de Febrero de 1928.—José León.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 671

El Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Sevilla, en atento oficio número 777 de 7 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Ruego a V. E. se sirva disponer sean publicados en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia de oficio, los nombramientos hechos con esta fecha de Fiscales municipales propietarios de Posadas y Pozoblanco a don Pedro Vargas Luna y don Rafael Cejudo Redondo».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Córdoba 11 de Febrero de 1928.—Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

BUJALANCE

Núm. 598

Por el presente se hace saber: que estando cumplida la sepultura temporal que ocupa el cadáver del adulto Francisco Cabrera Pérez, que falleció el 18 de Febrero de 1920, y que fué inhumado en el patio 4.º, cuadro 1.º, fila 10, número 10, del Cementerio de San Bartolomé, de esta ciudad, se pone en conocimiento de la familia interesada, que tienen el plazo de 15 días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para satisfacer los derechos de perpetuidad de referida sepultura; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin haber abonado dichos derechos, se procederá a la exhumación del cadáver.

Bujalance 6 de Febrsro de 1928.—
El Alcalde, Luis Cañas Vallejo.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 517

Extracto que formula el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el tercer periodo cuatrimestral de mil novecientos veintisiete y a los efectos del artículo 136 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 11

Presidencia, don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobaron los medios de ingresos con que se ha de dotar el presupuesto municipal ordinario para 1928.

Se acordó que la exacción de todos los derechos y tasas e impuestos, excepción del de pesas y medidas, se realice por administración.

Se aprobaron los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir para el aprovechamiento de bellota de la dehesa boyal.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia, don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Por mayoría de votos se acordó designar representante de este Ayuntamiento que como compromisario vote el día 2 de Octubre próximo, en la capital de la provincia, al representante de los Municipios de esta en la Asamblea Nacional al señor Alcalde don Juan Obrero del Castillo.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó por unanimidad el presupuesto municipal ordinario, para 1928, que importa, tanto en su parte de ingresos como de gastos, la suma de 93.482 pesetas 43 céntimos.

Se fijaron las bases para contratar con el farmacéutico titular don Antonio Anegón Madrid el suministro de

medicamentos para pobres de la beneficencia.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia, don Juan Obrero del Castillo.

Se acordó por unanimidad hacer suyo el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 24 de Julio anterior, en el que se señalan los defectos que presentan las cuentas generales municipales de los ejercicios 1915 a 1921-22 inclusivos rendidas por los respectivos cuentadantes.

Que las citadas cuentas se remitan a la Delegación de Hacienda de la provincia a los efectos del apartado e) de la primera disposición transitoria del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Se designaron los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal del repartimiento general para 1928.

MES DE DICIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia, don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobó la propuesta de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto que ha sido aceptada en principio por la Comisión municipal permanente en sesión del 27 de Noviembre anterior.

Se aprobó el contrato hecho por el señor Alcalde, previa autorización del Ayuntamiento pleno, con don Próspero Segúen, sobre las obras de construcción del camino vecinal de esta villa a su estación del ferrocarril y puente aconómico sobre el río Guadiato.

Villanueva del Rey a 26 de Enero de 1928.—El Secretario, Enrique Baños.

El precedente extracto, fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada en el día de hoy.

Villanueva del Rey a 26 de Enero de 1928.—El Secretario, Enrique Baños.—V.º B.º El Alcalde accidental, Francisco Romero.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 368

Relación de los señores Concejales que forman esta Corporación municipal y número cuádruplo de mayores

contribuyentes que con aquéllos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones de Senadores que hayan de celebrarse durante el año actual, formada provisionalmente por esta Comisión municipal permanente en cumplimiento de lo que prescriben los artículos 2.º y 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Mariano Salazar Buendía.
Don Rafael Aceña García.
Don Alfonso García Revuelto.
Don Francisco García Revuelto.
Don Antonio Natera Ladrón de Guevara.
Don José Gutiérrez Pavón.
Don Gaspar González García.
Don Manuel Martínez Jiménez.
Don Juan Barriento Molina.
Don Vicente Mudarra Cañete.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Antonio García Pedrajas, pesetas 4.674'47.
Don Antonio Natera Junquera, pesetas 3.572'26.
Don Francisco Natera Rodríguez, 2.320'28.
Don Joaquín Natera Junquera, pesetas 2.197'74.
Don Rafael González Castilla, pesetas 1.178'35.
Don Gaspar Aceña Jiménez, pesetas 441'38.
Don Alfonso Espín López, 398'66.
Don Salvador Sánchez Delgado, pesetas 398'66.
Don José Prieto Natera, 365'06.
Don José González Castilla, 252'19.
Don Antonio Dobado Domínguez, 249'16.
Don Antonio Muñoz Díaz, 249'16.
Don Bartolomé Nogareda, 223'07.
Don Agustín Páez Rodríguez, pesetas 216'16.
Don Rafael Cañero Ponce, 185'58.
Don Lázaro Urbano Cantos, 180'34.
Don José Requena Castilla, 163'74.
Don José Luna Castilla, 161'92.
Don Pedro Toscano Palacios, pesetas 156'62.
Don Joaquín Naz Rodríguez, pesetas 155'89.
Don Federico Martínez Ugart, pesetas 151'87.
Don Antonio González Castilla, pesetas 151'87.
Don Joaquín Castilla Rodríguez, pesetas 151'87.
Don José Campanero Camacho, pesetas 151'87.
Don Enrique Pineda Carrasco, pesetas 144'73.

Don Rafael Requena Castilla, pesetas 140'21.

Don Antonio Carrasco García, pesetas 125'04.

Don Juan Camacho Camacho, pesetas 123'39.

Don Alfonso Alvarez Luna, 123'39.

Don Joaquín Alvarez Castilla, pesetas 123'39.

Don Joaquín Cabrera Trillo, 113'93.

Don Manuel López Martínez, pesetas 112'53.

Don Rafael Alcaide Bujalance, pesetas 109'16.

Don Rafael Gil Didiel, 109'16.

Don Rafael García Almagro, 109'16.

Don Antonio García Prieto, 109'16.

Don Angel Rocha Izquierdo, 109'19.

Don Roque Cañete López, 109'16.

Don José Ruiz López, 109'16.

Don Fernando Alcaide Bello, pesetas 109'16.

Almodóvar del Río a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Mariano Salazar.—El Secretario, Luis F. Gómez.

DOÑA MENCIA

Núm. 418

Lista electoral formada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en armonia con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los doce individuos de que se compone la Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquéllos tienen derecho a emitir sus sufragios para Compromisarios en las elecciones de Senadores que hayan de efectuarse durante el presente año de 1928.

SEÑORES CONCEJALES

Don Agustín Ortiz Fernández.
Don Domingo Jiménez Montes.
Don Manuel Luque Campos.
Don Fernando Contreras Muñoz.
Don Francisco Poyato Espejo.
Don Agustín Polo Jiménez.
Don Antonio Gómez Priego.
Don Juan Tomás Guisado Jiménez.
Don Manuel Arévalo Borralló.
Don Francisco Torralvo Priego.
Don Eusebio Polo Borralló.
Don Julián Priego Cubero.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Miguel Lama Ubeda.
Don Francisco Campos Navas.
Don Lope Arcos del Real.
Don Blas Morales Navas.
Don Francisco Priego Jiménez.
Don Francisco Salamanca Arriola.
Don Francisco Güeto Vargas.
Don Francisco Porras Navas.
Don Luis Poyato Cuello.
Don Manuel Güeto Roldán.
Don Juan Güeto Roldán.
Don Francisco Ortiz Fernández.
Don Modesto González Martínez.
Don Juan José Priego Cubero.
Don Juan Campos Navas.
Don Carlos Venegas Alvarez.
Don José Salamanca Blanco.
Don Pedro Moreno Moreno.
Don José Luque Campos.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Don Manuel Sánchez González.
 Don Vicente Priego Ruiz.
 Don Rafael Ruiz Bravo.
 Don Emilio Cubero Manbecín.
 Don Andrés López Melero.
 Don José Segura Morales.
 Don Cristóbal Vergara Cubero.
 Don Julián Torralvo Cubero.
 Don Juan Luis Priego Borralló.
 Don Miguel Jiménez Vargas.
 Don Rafael de Sotomayor Vargas.
 Don Salvador Priego Aceituno.
 Don Guillermo Contreras Muñoz.
 Don Pablo Recio Cantero.
 Don José Sánchez González.
 Don Pedro Tienda Ubeda.
 Don Francisco Gómez Lastres.
 Don Casiano Morales Cubero.
 Don Manuel Montes Priego.
 Don Fernando Ubeda Jiménez.
 Don Francisco Morales Campos.
 Don José Jiménez Jiménez (menor).
 Don Juan Muñoz Salamanca.
 Don Juan Contreras Luque.
 Don Domingo Muñoz Moreno.
 Don Sebastián Moreno Jiménez.
 Don Modesto Ruiz Jurado.
 Don Pedro J. Moreno Tienda.
 Don Manuel López Melero.

Cuya lista se publica como definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la mencionada ley electoral para Senadores.

Doña Mencía a 23 de Enero de 1928.—El Alcalde, Agustín Ortiz.—El Secretario, Carlos Venegas.

LA CARLOTA

Núm. 601

Don Francisco Falder García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Practicante titular de este Municipio dotada con el haber anual de 800 pesetas se abre concurso por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores que se encuentren en condiciones puedan solicitarla y presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo indicado.

La Carlota 4 de Febrero de 1928.—Francisco Falder.

LUCENA

Núm. 607

Don Antonio Vibora y Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ultimado por la Junta especial repartidora el señalamiento de cuotas conforme a la letra E del artículo 451 del Estatuto municipal y disposiciones de las respectivas ordenanzas, para la exacción en la zona libre de este término de los arbitrios sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas y alcoholes y de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, durante el ejercicio actual de 1928, queda expuesto al público el expediente, en la oficina mu-

nicipal de arbitrios, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, puedan examinarlo los contribuyentes vecinos y los hacendados con casa abierta en la expresada zona y formular ante el Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes.

Lucena a 6 de Febrero de 1928.—Antonio Vibora.

SANTA EUFEMIA

Núm. 606

Don Alfonso Rubias Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y puedan producir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Santa Eufemia 2 de Febrero de 1928.—Alfonso Rubias.

TORRECAMPO

Núm. 609

EDICTO

Don Miguel Cantador Campos, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de compromisarios para la elección de senadores durante el plazo reglamentario de exposición al público la Comisión permanente en sesión del día cuatro del actual acordó declararla definitiva tal como aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha diecisiete de Enero último.

Torrecampo 6 de Enero de 1928.—Miguel Cantador.

MONTORO

Núm. 608

Don José León García, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 154 y 566 del Estatuto municipal ha acordado la provisión mediante concurso del cargo Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, del Pósito y de la Beneficencia del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad, vacante por renuncia de quien lo desempeñaba, cuyo cargo se halla dotado con el haber de 3500 pesetas anuales; debiendo el nombrado constituir fianza en garantía de su gestión en la cuantía de cincuenta mil pesetas, bien sea en

efectivo metálico, en valores o papel del Estado al precio de cotización oficial o mediante hipoteca especial que se constituya sobre fincas cuyo valor sea estimado en cantidad que cubra la mencionada cuantía.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días extendidas en papel sellado de la clase 8ª, acompañando su cédula personal, y determinando concretamente la clase de fianza que ofrezcan, de las expresadas.

Montoro a 6 de Febrero de 1928.—José León.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 647

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se siguen por dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda de que se hará expresión, obra la sentencia que comprende lo siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Córdoba a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y ocho, el señor don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes de la una como actor don Antonio Ager Notario, mayor de edad, soltero, médico y de este domicilio; y de la otra como demandados doña Elena Rojo Luque, y sus hijas doña Fuensanta, doña Elena y doña Blanca Ordóñez Rojo, todas ellas por su propio derecho y además como herederas que son de don Joaquín Ordóñez Muñoz, o a los causahabientes de aquellas si alguna hubiere fallecido, que se encuentran declarados en rebeldía sobre declaración de dominio y extinción de inscripción en el Registro de la propiedad; y

Fallo:—Que estimando la demanda inicial de este juicio, debo declarar y declaro reconocido en favor de don Antonio Ager Notario el dominio que le corresponde sobre la cuarta parte de la casa número seis, antiguo y cinco moderno de la calle Hinojo, de esta población que consta descrita en el primer resultando de esta sentencia, que en la actualidad se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de don Joaquín Ordóñez Muñoz, la que deberá ser cancelada en dicho Registro sustituyéndola por inscripción a favor del don Antonio Ager Notario, para la cual se librará en su día el oportuno mandamiento por duplicado, sin hacer especial declaración sobre las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida en

los artículos doscientos ochenta y dos y siguiente de la Ley procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pérez Sánchez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha doy fe.—Córdoba la fecha anterior, José María Cortázar.

Y para que sirva de notificación a los demandados en dicho juicio se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a seis de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de primera instancia, E. Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 639

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente ruego a las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial se proceda por mediación de sus agentes a la busca y rescate de un portamonedas de piel bastante usado conteniendo un billete del Banco de España de veinte y cinco pesetas, veinte pesetas en plata, en monedas de cinco y de una y varios sellos de Correos de España y de la Zona de Protectorado de Marruecos, más una moneda de un franco que fué sustraído a don Miguel Alcaide de la Oliva, Canciller del Consulado de España en Alcazarquivir, el día treinta y uno de Diciembre último, del coche restaurant en que iba del tren expreso de Madrid a Cádiz en el trayecto de Córdoba a Sevilla y a la detención del autor del hecho.

Al propio tiempo se cita y llama a dicho señor Alcaide para que comparezca ante este Juzgado, sito calle de Góngora sin número, dentro de diez días para que declare en dicho sumario ofrecerle éste; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo efectúa.

Dado en Córdoba a siete de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Núm. 649

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las alhajas y efectos que al final se reseñan, que el día 25 de Diciembre fueron sustraídas a don Fernando Merino Castejón, vecino de esta capital, del domicilio del mismo calle Concepción núm. 40, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos,

del autor o autores del hecho, y las alhajas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a siete de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez, Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una cajita de hierro que contenía una acción del Banco de España, dos cédulas del Banco de Crédito Local, un resguardo de depósito de papel del Estado amortizable del 5 por 100 por valor de 8'500 pesetas nominales a nombre de doña Concepción Tejada Icardo, otro resguardo de igual clase de papel por pesetas mil nominales a nombre de don Fernando Merino y doña Concepción Tejada; y una cartilla de ahorro del Banco Central a nombre de los mismos.

Una pulsera de oro, ancha mate con el nombre de Fernando, en diamantes.

Una pulsera corbada de oro, con moneda de 25 pesetas de Alfonso XII.

Una pulsera de oro corbada, con una moneda argentina de dos pesos y medio y otra americana de dos dólares y medio.

Unos pendientes de plata y palillos de oro con diamantes antiguos.

Unos pendientes con diamantes y tres perlas en chorro.

Un imperdible forma barra, de oro con dos perlas y un brillante.

Una sortija con dos brillantes, diamantes y zafiros.

Una sortija con diamante rosa en garra.

Seis cubiertos de plata labrados, con iniciales A. E. enlazadas.

Seis tenedores de igual clase.

Seis cucharitas y seis cuchillos de lo mismo, de postre.

Dos cucharas, dos tenedores y un cuchillo de plata, modernos.

Una cartera negra grande, con la inscripción «Victoria de Berlín» conteniendo una acción del Banco de España a nombre de Concepción Tejada Icardo, un papelito con cinco perlas, dos cadenas de oro, un portaretrato de oro y una cruz con diamantes.

AGUILAR

Núm. 634

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la nación para la práctica de diligencias en la busca y ocupación de un maletín, un portamantas, tres pañuelos, una boina y un paquete de tabaco, que entre otros efectos que han sido rescatados, fueron sustraídos el 14 de Diciembre último del coche automóvil que hace el servicio de Herrera a Puente Genil, cuando se hallaba estacionado en la calle Don Gonzalo, de dicha villa, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Al propio tiempo ruégoles también hagan extensivas esas diligencias a

la busca y captura de un individuo de aspecto arriero, de regular estatura, color amarillento, que viste traje de tela y calza apargatas, el cual se supone autor de la sustracción, poniéndolo de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario 174 del pasado año.

Dado en Aguilar a siete de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 643

Por medio de la presente se hace saber al procesado Francisco Moya Jiménez, natural de Pedroche, domiciliado últimamente en dicha villa, y hoy de ignorado paradero, que por sentencia dictada por la Audiencia provincial de Córdoba en 15 de Julio de 1921, en el sumario que contra el mismo y otros se siguió en este Juzgado con el número 63 de 1919, por un delito de Lesa Magestad y otro de injurias, fué condenado a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional por el primero y a dos meses y un día de arresto mayor por el segundo; cuya condena previo informe del Ministerio de Gracia y Justicia, fué incluida en el indulto total, a virtud de la aplicación del R. D. de 12 de Septiembre de 1919.

Pozoblanco 2 de Febrero de 1928.—Antonio Sevilla.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 644

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial; procedan a la busca y rescate de la caballería cuyas señas al final se insertarán, la cual fué hurtada en la noche del doce de Enero último, del sitio denominado «Solillo», de este término municipal, propiedad dicho semoviente del vecino de Fuente la Lancha Vicente Medina Jurado, procediéndose asimismo a la detención y conducción a esta cárcel, del autor o autores del hecho y en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a ocho de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de primera Instancia, Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

ESPIEL

Núm. 637

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

—:—

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado pende a virtud de denuncia del Jefe de la Estación de la Alhondiguilla de este término contra Juan de Dios Alcalá, cuyo paradero

y domicilio se ignora, en el mismo se ha dictado la sentencia que dice así:

Encabezamiento.—En la villa de Espiel a primero de Febrero de mil novecientos veinte y ocho, el señor don José Jiménez Ruiz, Juez Municipal de la misma, habiendo visto y entendido en las precedentes diligencias sobre juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia del Jefe de la Estación de Alhondiguilla de este término contra Juan de Dios Alcalá como así dijo ser y llamarse, de cuarenta y seis años, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Dormitorio, número ocho, por viajar sin billete en el tren número doscientos once, desde la Estación del Vacar a dicha Alhondiguilla el día diez y seis de Agosto último.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan de Dios Alcalá, de cuarenta y seis años, natural y vecino de Córdoba, con residencia en la calle Dormitorio, número ocho, en rebeldía a quince días de arresto que sufrirá en este depósito municipal y a que indemnice a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces a una peseta noventa céntimos como importe del billete que dejó de satisfacer el día que fué denunciado y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Jiménez.

Y para que pueda tener lugar la notificación de la sentencia al denunciado Juan de Dios Alcalá, cuyo paradero se ignora, se hace por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento del mismo.

Espiel a dos de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, José A. Morales.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 655

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de Fuente Obejuna y de su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, los cuales han sido sustraídos de la finca «Soto Ardales» de este término municipal, y son propiedad del vecino de esta villa, Juan Antonio Romero González, los cuales serán puestos a mi disposición en caso favorable, así como las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditaran legítimamente su adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 23 del año actual, que me hallo instruyendo por tal delito.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de Febrero de 1928.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña

Cuatro cerdos, tres machos y una hembra, orejisanos, los machos de unas 4 arrobas de peso cada uno y la hembra de 3, y los primeros marcados a una de las nalgas, con los números 30 y 31.

MONTILLA

Núm. 654

EDICTO

—:—

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a averiguar quien o quienes sean los individuos que la noche del cinco al seis del actual entraron en el Garage Moderno, de esta población, sito en el Llano de Palacio, propiedad de D. Carlos Valderrama, fracturando el candado que cerraba la puerta de entrada sin que se llevasen objeto alguno; y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido pues así lo tengo acordado en sumario que con el número trece del presente año instruyo por tentativa de robo.

Dado en Montilla a 9 de Febrero de 1928.—El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario, Miguel Navarro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 653

LOPEZ, Antonio; vecino de Pozoblanco, de unos 35 años, alto, moreno, que en el mes de Septiembre de 1926, estuvo en la estación de Yébenes picando piedra con Agapito Camargo Jiménez; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Madridejos, a fin de notificarle el auto de procesamiento, dictado contra el mismo en la causa número 5 del año actual, por robo; constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Madridejos a 7 de Febrero de 1928.